



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
- N° 230 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, **20 NOV 2017**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Las Cartas N° 13 y 15-2017-CESPA/GRC del Contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, Cartas N° 001 y 002-2017-ARQ-GMDG de la Inspectora de Obra, Informe N° 018 y 23-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de la Analista de Obras por Contrata, Informe N° 24-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de Obras por Contrata, Informe N° 009-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del Analista Contable, Informe N° 140-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, Cartas N° 100 y 116-2017-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI, Memorándum N° 1018-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI e Informe N° 283-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Memorándum N° 995-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1134-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio del 2014, se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra **“Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I creadas los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I N° 501249 CRUZPAMPA”**, con un presupuesto total de S/ 2'097,798.00 (Dos Millones Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles), por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 395-2014-GR CUSCO derivada de la Licitación Pública N° 07-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 131-2016-GR CUSCO/GGR en fecha 16 de agosto del 2016, para la Ejecución de la Obra: **“Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I creadas los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I N° 501249 CRUZPAMPA”**, con la empresa contratista CESPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTRATISTAS GENERALES, por el monto total de S/ 1'656,909.38 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve con 38/100 Soles) incluido I.G.V y con el plazo de ejecución de obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, durante el proceso constructivo de la Obra **“Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I creadas los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I N° 501249 CRUZPAMPA”**, no se aprobaron Adicionales de Obra, ni Ampliaciones de Plazo;

Que, tratándose de contratos de ejecución de obras, el contrato culmina, con la Liquidación de Obra, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse Resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la Liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. **El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato**, así lo establece el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, aplicable ultractivamente para el presente caso;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, en el caso de obras contratadas bajo el sistema a Precios Unitarios la liquidación se





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



practica con los precios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. El tanto que el artículo 212° establece que **luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo**; y el artículo 213° dispone que, con la liquidación **el Contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR de fecha 16 de enero de 2015, se conformó el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco en las Modalidades de ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta; llevándose a cabo el acto de recepción de la obra **“Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I creadas los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I N° 501249 CRUZPAMPA”**, en fecha 10 de abril del 2017, procediendo a realizar la verificación, inspección y recepción de la obra con la conformidad de dicho Comité designado para este efecto, determinando que la totalidad de las partidas ejecutadas cumplen con lo establecido en el Expediente Técnico, comprobándose la buena calidad de la ejecución de obra;

Que, a través de la Carta N° 13/2017-CESPA/GRC de fecha 08 de junio del 2017, signado con el expediente N°15282 la empresa contratista CESPA SRL CONTRATISTAS GENERALES, presenta a la Entidad el Expediente de Liquidación correspondiente a la Ejecución de la Obra **“Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I creadas los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I N° 501249 CRUZPAMPA”**, que fue derivado a la Inspector de Obra, quien mediante Carta N° 001-2017-ARQ-GMDG de fecha 28 de junio del 2017, concluye que dicho expediente se encuentra observado, precisando que el costo final de la obra asciende a S/ 1'713,875.79 (Un Millón Setecientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 79/100 Soles) incluido I.G.V. y el saldo a favor del Contratista asciende a S/ 3,114.36 (Tres Mil Ciento Catorce con 36/100 Soles) incluido I.G.V, recomendando devolver los actuados para que el contratista levante las observaciones, Informe que fue derivado a la Analista de Obras por Contrata quien con Informe N° 018-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de fecha 24 de julio del 2017, concluye que la Liquidación de Contrato de Obra presentada por el contratista mediante Carta N° 013-2017-CESPA/GRC señalando un monto a favor del contratista de S/ 5,321.49 (Cinco Mil Trecientos Veintiuno con 49/100 Soles) no es conforme y se encuentra observada, validando la Carta N° 001-2017-ARQ-GMDG de la Inspector de Obra, señala que el saldo a favor del Contratista es de S/ 3,114.36 (Tres Mil Ciento Catorce con 36/100 Soles) incluido I.G.V, observaciones que han sido comunicadas al Contratista mediante Carta N° 116-2017 GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 25 de julio del 2017, quien con Carta N° 15/2017-CESPA/GRC de fecha 01 de agosto del 2017, levanta las observaciones y DA SU CONFORMIDAD al saldo a favor de su representada por S/ 3,114.36 (Tres Mil Ciento Catorce con 36/100 Soles) incluido I.G.V; la Inspector de Obra con Carta N° 002-2017-ARQ-GMDG de fecha 04 de agosto del 2017, señala la conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista, la Analista de Obras por Contrata concluye que el Contratista ha levantado las observaciones a la Liquidación del Contrato de Obra, consintiendo el saldo a favor de su representada;

Que, con Informe N° 009-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC de fecha 17 de marzo del 2017, el Analista Contable de la Coordinación de Obras por Contrata, detalla los pagos realizados al contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, por S/ 1'079,157.72 (Un Millón Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Siete con 72/100 Soles), mediante Memorandum N° 1018-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 15 de mayo del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión solicita nueva conciliación contable por la suma de S/1'710,761.43 y a través de Informe N° 140-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de fecha 16 de mayo del 2017 la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración señala que los pagos efectuados al Contratista asciende a la suma de S/1'710,761.43 (Un Millón Setecientos Diez Mil Setecientos Sesenta y Uno con 43/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 018-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de fecha 24 de julio del 2017, la Analista de Obras por Contrata afirma lo siguiente: i) Se ha otorgado ADELANTO DIRECTO por el monto de S/ 331,381.88; ii) El Costo Total de la obra





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



asciende a S/ 1'713,875.79 (Un Millón Setecientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 79/100 Soles) incluido I.G.V.; **iii)** La ejecución de la obra se realizó en el plazo de 150 días calendario; **iv)** El saldo a favor del Contratista asciende al monto de S/ 3,114.36 (Tres Mil Ciento Catorce con 36/100 Soles) incluido I.G.V.;

Que, mediante Informe N° 024-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 31 de agosto del 2017, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, recomienda tramitar la aprobación de la liquidación del Contrato N° 131-2016-GR CUSCO/GGR correspondiente a la Ejecución de la Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I creadas los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I N° 501249 CRUZPAMPA", mediante acto resolutivo toda vez que la Liquidación del Contrato de Obra se ha sustentado de manera técnica y cuenta con la conformidad del Contratista, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SALDOS S/.
I. AUTORIZADO					
1.1. AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)					
1.1.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1,404,160.49	252,748.89	1,656,909.38	
1.1.2.	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.3.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	47,343.95	8,521.91	55,865.86	
1.1.4.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.5.	DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO	658.37	118.51	776.88	
1.1.6.	DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIA	0.00	0.00	0.00	
1.1.7.	INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	1591.03	286.39	1,877.42	
1.1.8.	INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
	COSTO FINAL DE OBRA	1,452,437.11	261,438.68	1,713,875.79	
1.2. PAGADO					
1.2.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1,404,160.49	252,748.89	1,656,909.38	
1.2.2.	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.3.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	47,145.40	8,486.17	55,631.57	
1.2.4.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.5.	DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO	1,508.07	271.45	1,779.52	
1.2.6.	DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIA	0.00	0.00	0.00	
1.2.7.	INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.2.8.	INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.9.	TOTAL PAGADO SEGUN CONCILIACION FINANCIERA	1,449,797.82	260,963.61	1,710,761.43	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 3,114.36
II. ADELANTOS					
2.1. CONCEDIDOS		280,832.10	50,549.78	331,381.88	
2.1.1.	EFFECTIVO	280,832.10	50,549.78	331,381.88	
2.1.2.	MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
2.2. AMORTIZADOS		280,832.10	50,549.78	331,381.88	
2.2.1.	EFFECTIVO	280,832.10	50,549.78	331,381.88	
2.2.2.	MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 0.00
III. OTROS					
3.1. EFECTUADOS		0.00	0.00	0.00	
3.1.1.	PENALIDAD POR MORA - Art. 165 del RLCE	0.00	0.00	0.00	
3.1.2.	MULTAS POR ATRASO DE OBRA (Extension de Servicios de Inspeccion	0.00	0.00	0.00	
3.1.3.	PENALIDAD DE CAMBIO DE PROFESIONALES - Art. 166 del RLCE	0.00	0.00	0.00	
3.1.4.	RETENCION POR FIEL CU MPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 0.00
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 3,114.36
SON: TRES MIL CIENTO CARTORCE CON 36/100 SOLES					

Que, mediante Informe N° 283-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 31 de agosto del 2017 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, opina proseguir con la aprobación mediante acto resolutivo, toda vez que la liquidación del contrato de obra se ha sustentado de manera técnica y tiene la conformidad de la empresa contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, validando los informes emitidos por la Inspector de Obra, Analista de Obras por Contrata y de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, correspondiendo su aprobación según los alcances del artículo 211° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determinándose que el costo total de obra asciende a la suma de S/ 1'713,875.79 (Un Millón Setecientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 79/100 Soles) incluido I.G.V.,





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



estableciendo un saldo a favor del contratista de S/ 3,114.36 (Tres Mil Ciento Catorce con 36/100 Soles) incluido I.G.V., cuya ejecución se realizó en el plazo de 150 días calendario;

Que, con Memorandum N° 995-2017-GR CUSCO/ORAJ de 13 de noviembre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco opina que corresponde aprobar la liquidación del contrato mencionado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 131-2016-GR CUSCO/GGR de ejecución de la Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I creadas los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I N° 501249 CRUZPAMPA", a cargo de la empresa contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I creadas los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I N° 501249 CRUZPAMPA", asciende a la suma de **S/ 1'713,875.79 (Un Millón Setecientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 79/100 Soles) incluido I.G.V.**, cuya ejecución se realizó en el plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el saldo a favor de la empresa contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, el saldo de liquidación del contrato por el monto de **S/ 3,114.36 (Tres Mil Ciento Catorce con 36/100 Soles) incluido I.G.V.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la empresa contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

